CERTIFICACIÓN INEXISTENCIA DE PERSONAL

De acuerdo con lo establecido con el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, el suscrito profesional universitario responsable del proceso de Gestión de Talento Humano certifica que revisada la planta de personal de la entidad no existe personal de planta, por cuanto es imposible atender la necesidades relacionadas con el objeto del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SOFTWARE DTX Y PLAYSYNC DE SOPORTE LÓGICO INCLUYENDO SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ,** para dar cumplimiento a las metas de Plan de Desarrollo Municipal; por lo tanto, es jurídicamente viable la contratación de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión.

Dada en Cajicá, a los dos (02) días del mes de septiembre de 2026.

FRANZ HEINER BARRETO ESCOBAR
PROFESIONAL UNIVERSITARIO